

DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA
Y DEPORTE

2926

ORDEN de 10 de octubre de 2003, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan ayudas para el fomento de intercambios escolares y encuentros bilaterales o multilaterales de alumnos no universitarios con otras Regiones de Europa para el año 2004.

El Decreto 7/1998, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número 10, de 23 de enero de 1998, establece una línea de ayudas para fomentar los intercambios escolares de alumnos no universitarios con otras regiones de Europa, potenciando el conocimiento y la difusión de los valores y peculiaridades de Aragón.

La Disposición Final 2ª del mencionado Decreto 7/98, faculta al Consejero de Educación y Cultura, actualmente Educación, Cultura y Deporte según Decreto de 4 de agosto de 1999, para dictar las disposiciones necesarias de desarrollo y realizar cuantas actuaciones sean precisas para su ejecución.

Por ello, este Departamento dispone:

Primero.—Objeto.

Al amparo del Decreto 7/98 se convocan ayudas, en régimen de concurrencia de carácter competitivo, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 18.04.4231.489 de los Presupuestos Generales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para el año 2004, por un importe máximo de 75.000 euros, para la participación en Intercambios y Encuentros bilaterales o multilaterales entre escolares aragoneses con otros de diferentes Regiones europeas. El programa pretende propiciar, no sólo la utilización de lenguas extranjeras, sino también el acercamiento y conocimiento mutuo a través del desarrollo de las actividades incluidas en un proyecto educativo y puestas en práctica durante los días de estancia y convivencia en los respectivos lugares de residencia.

A estos efectos se entenderá por Intercambio escolar aquella relación que se establezca entre dos Centros docentes con el objetivo de propiciar el acercamiento y conocimiento mutuos a través del desarrollo de las actividades incluidas en el proyecto educativo y puestas en práctica durante los días de estancia y convivencia en los respectivos lugares de residencia.

Se entenderá por Encuentro bilateral o multilateral aquella relación que se establezca entre dos o más Centros escolares de diferentes países de la Comunidad Europea con el objetivo de propiciar su conocimiento y acercamiento a través de un proyecto educativo conjunto que implique una serie de actividades que deben llevarse a cabo en uno de los países participantes en el proyecto.

Segundo.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas los centros docentes de Aragón que impartan enseñanzas LOGSE de Primaria o Secundaria así como de Ciclos Formativos y Bachillerato, que deseen realizar Intercambios o Encuentros bilaterales o multilaterales con centros docentes de países miembros de la Comunidad Europea.

Tercero.—Características de los Intercambios y Encuentros bilaterales o multilaterales.

Los Intercambios escolares y Encuentros bilaterales o multilaterales susceptibles de recibir ayuda deberán reunir las siguientes características:

a) El Intercambio y Encuentro bilateral o multilateral deberá basarse en un proyecto educativo desarrollado con el centro docente extranjero, en el que se hará referencia a los aspectos culturales propios de nuestra Comunidad Autónoma y de la Región Europea en que se ubique el centro receptor.

b) La duración de la actividad en el extranjero de los alumnos aragoneses estará comprendida entre 5 y 15 días incluidos los desplazamientos. Durante este tiempo de estancia

en el extranjero, los alumnos deberán residir, salvo circunstancias excepcionales que deberán ser justificadas y avaladas por el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte del que dependa el centro, en los domicilios de los alumnos receptores.

c) El número de participantes oscilará entre un mínimo de 10 y un máximo de 60 alumnos, siendo la ratio máxima de un profesor acompañante por cada 20 alumnos. A fin de optimizar los recursos, se admitirán las experiencias en las que participen grupos de diferentes centros que realicen la actividad conjuntamente.

d) La realización del Intercambio debe quedar comprendida entre el 1 de febrero y el 25 de octubre de 2004.

e) Será requisito indispensable que el centro suscriba el oportuno seguro de accidentes y responsabilidad civil.

Cuarto.—Solicitudes.

1. Las solicitudes, según el modelo del Anexo I, se presentarán en el Registro General del Departamento de Educación, Cultura y Deporte sito en Avda. Gómez Laguna, 25, 6ª planta, en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Zaragoza - C/Juan Pablo II, 20; en el del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca - Plaza Cervantes, 1; en el del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel - C/San Vicente de Paúl, 3; en las restantes dependencias del Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

3. El Anexo I de solicitud deberá ir acompañado de los siguientes documentos:

a) Proyecto Pedagógico del Intercambio o Encuentro bilateral o multilateral.

b) Certificado del Director del centro en el que conste la aprobación del Consejo Escolar para la actividad, así como la inclusión de la misma en la Programación Anual del Centro.

c) Escrito en el que se acredite la aceptación y participación del correspondiente centro extranjero en la experiencia para el año escolar en curso.

d) Previsión desglosada de gastos del programa.

e) En el caso de agrupaciones de centros, el requisito del apartado b) se entenderá para cada uno de los centros participantes.

4. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de diciembre de 2003

Quinto.—Selección de proyectos.

1. La selección de los proyectos subvencionados la realizará el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Política Educativa.

2. Los Proyectos serán evaluados por una Comisión formada por los siguientes miembros:

Presidente: La Directora General de Política Educativa o persona en quien delegue.

Vocales: El Jefe de Servicio de Promoción y Extensión Educativa

Los Asesores Técnico Docentes de Alumnos de las Unidades de Programas Educativos de los Servicios Provinciales.

La Jefe de Unidad de Proyectos y Programas con el Exterior
Secretario: La Jefe de Negociado de Proyectos y Programas con el Exterior.

2. La Comisión de selección podrá ser ampliada, por decisión de su Presidente, con otros Vocales, en calidad de asesores o expertos en materia educativa, hasta un máximo de tres.

3. La Comisión de selección evaluará los proyectos de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Que el proyecto tenga continuidad, aunque varíen las actividades, a lo largo de diferentes cursos escolares. Especialmente, y en virtud de la Disposición Adicional Única del Decreto 7/98, se tendrá en cuenta la continuidad de las solicitudes presentadas con programas de intercambio de escolares desarrollados con anterioridad y organizados o subvencionados por el Gobierno de Aragón. Hasta 2 puntos.

b) Que el proyecto ayude al conocimiento y difusión de los valores culturales- patrimonio artístico, natural, musical, literario, científico, etc., de Aragón, reforzando nuestra presencia en Europa y contribuyendo a nuestra participación en la idea de la Dimensión Europea. Hasta 2 puntos.

c) Que de él se deriven, aparte de los aspectos lingüísticos, actividades formativas para los alumnos, tanto en lo cultural como en lo humano. Hasta 2 puntos.

d) Participación del alumnado en la realización del proyecto de intercambio. Hasta 2 puntos.

e) Integración del alumnado en ámbitos familiares, sociales y culturales diferentes. Hasta 1 punto.

f) Adecuación del presupuesto al proyecto del intercambio. Hasta 1 punto.

Sexto.—Adjudicación de ayudas.

1. La resolución de la convocatoria de ayudas a los proyectos de Intercambios y Encuentros bilaterales o multilaterales la realizará la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, a propuesta de la Directora General de Política Educativa.

2. La concesión de las ayudas de la presente convocatoria queda subordinada, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2004.

3. Las ayudas concedidas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para la participación en intercambios o encuentros bilaterales o multilaterales son incompatibles con cualquier otra subvención o ayuda concedidas para la misma finalidad por cualquier otra Administración o Ente público nacional o internacional. El peticionario estará obligado a declarar la solicitud o concesión de otras ayudas a las que se haya acogido el mismo proyecto.

4. La resolución provisional se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» y determinará:

a) Los centros beneficiarios de las ayudas y su cuantía.

b) Los centros que no han obtenido ayuda, relacionados por orden de puntuación, que quedarán en reserva. A dichos centros se les podrá adjudicar la ayuda si se produce alguna renuncia por parte de los centros beneficiarios. En este caso, su cuantía será, como máximo, la correspondiente a los centros que hubiesen renunciado a la misma.

c) Los centros excluidos, con indicación de su causa.

5. En el plazo de diez días naturales contados a partir de la fecha de la publicación provisional en el BOA, los centros que han obtenido subvención deberán remitir a la Dirección General de Política Educativa su aceptación o renuncia (utilizando el modelo que se incluye como Anexo IV) haciendo constar cualquier cambio, si lo hubiere, en los datos del intercambio solicitado. En caso de que no se reciba notificación alguna por parte del centro adjudicatario en el plazo señalado, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

6. Concluido el procedimiento descrito en el apartado 5 anterior, se publicará la Resolución definitiva en el «Boletín Oficial de Aragón»

7. Transcurrido el plazo reglamentario sin que haya recaído resolución favorable expresa, se entenderán denegadas las solicitudes.

8. En ningún caso se realizará incorporación de solicitudes a convocatorias siguientes.

Séptimo.—Cuantía de las ayudas.

Las ayudas se concederán en función del presupuesto dispo-

nible hasta agotar el crédito presupuestario, para sufragar gastos derivados de la ejecución del programa del Intercambio y Encuentro bilateral o multilateral previsto.

Las ayudas a cada centro se determinarán teniendo en cuenta: el número de alumnos/as, la duración del intercambio, país de destino, distancia entre origen y destino y medio de transporte utilizado.

Cualquier alteración sustancial de las variables tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas supondrá la modificación correspondiente en el monto de la que se hubiere concedido siempre y cuando ésta sea menor que la inicialmente adjudicada, pudiendo incluso dar lugar a la revocación de la totalidad de la subvención.

Octavo.—Justificación y pago.

1. Durante el mes siguiente a la realización de la actividad, los beneficiarios de estas ayudas deberán presentar en la Unidad de Programas Educativos de su correspondiente Servicio Provincial los siguientes documentos:

a) Breve memoria de la actividad realizada, en la que se incluya el grado de consecución de los objetivos, la relación de las actividades realizadas, relación completa de participantes (certificada por el Director del Centro) y valoración del programa.

b) Certificaciones que acrediten que el centro docente se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Tercero 2.b) de la Orden de 18 de febrero de 2003 (BOA de 24/02/2003) por la que se publica el Acuerdo del Gobierno de Aragón de 28 de enero de 2003 sobre Intervención previa de requisitos esenciales.

c) Facturas originales del pago de los gastos realizados por el centro en el extranjero que justifiquen, al menos, la cantidad adjudicada, debiendo incluir obligatoriamente la correspondiente al pago de la póliza de seguros.

d) Certificación del Centro extranjero receptor manifestando las fechas y realización del intercambio.

e) Certificado del Director del centro beneficiario en el que se exprese que no se ha recibido ninguna otra ayuda para la misma finalidad.

f) Certificado del Director del centro beneficiario que exprese que la ayuda ha sido destinada a la finalidad para la cual se concedió.

Entre los gastos subvencionables no podrá incluirse, en ningún caso, los correspondientes al pago de salarios o gratificaciones derivadas del trabajo personal de los participantes u organizadores, ni los que correspondan a los alumnos del centro extranjero en España.

2. La fecha límite de presentación de justificantes finalizará el 15 de noviembre de 2004.

3. Los Servicios Provinciales, una vez comprobados los justificantes, los enviarán a la Dirección General de Política Educativa, Avda. Gómez Laguna, 25, 10ª planta, 50009 Zaragoza.

4. La Dirección General de Política Educativa tramitará las liquidaciones que corresponda a cada uno de los centros que han obtenido ayuda en la presente convocatoria

Noveno.—Reconocimiento del profesorado participante.

El profesorado que acompañe a los alumnos en este programa de Intercambio escolar o Encuentro bilateral o multilateral, podrá recibir 0,5 créditos de formación por cada jornada efectiva en el país extranjero, con un reconocimiento mínimo de un crédito.

El reconocimiento de los créditos de formación se realizará por el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, al que el interesado con el visto bueno del Director del centro deberá dirigir previamente la solicitud correspondiente.

Décimo.—Supletoriedad.

En aquellos aspectos no previstos en la presente Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/98, de 15 de enero, del Gobierno de Aragón, publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» número 10, de 23 de enero de 1998.

Undécimo.

Se autoriza a la Directora General de Política Educativa para resolver cualquier duda de interpretación que suscite la aplicación de esta Orden y a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para su ejecución.

Duodécimo.—Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».
Zaragoza, 10 de octubre de 2003.

**La Consejera de Educación, Cultura
y Deporte,
EVA ALMUNIA BADIA**

ANEXO I - SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
**AYUDAS PARA EL FOMENTO DE INTERCAMBIOS ESCOLARES Y ENCUENTROS
BILATERALES O MULTILATERALES DE ALUMNOS NO UNIVERSITARIOS**
DATOS DEL CENTRO SOLICITANTE

CENTRO/S.....
 DIRECTOR/A
 N.I.F. CENTRO CÓDIGO DEL CENTRO
 DIRECCIÓN TELÉFONO
 C.P. LOCALIDAD PROVINCIA.....
 PROFESOR/ES ACOMPAÑANTE/S

DATOS DEL CENTRO RECEPTOR

CENTRO
 DIRECTOR/A
 DIRECCIÓN TELÉFONO
 C.P. LOCALIDAD PAÍS
 RESPONSABLE DEL INTERCAMBIO

DATOS DEL PROYECTO

INTERCAMBIO ENCUENTRO
 Nº DE ALUMNOS PARTICIPANTES NIVEL.....
 FECHAS PREVISTAS EN ARAGÓN
 FECHAS PREVISTAS EN PAÍS EXTRANJERO
 DURACIÓN DEL INTERCAMBIO (incluyendo viaje y estancia).....
 MEDIO DE TRANSPORTE
 DISTANCIA ENTRE LOS CENTROSKm.
 Nº DE AÑOS QUE EL CENTRO HA REALIZADO ESTA MISMA ACTIVIDAD
 SUBVENCIONES QUE HA RECIBIDO DE LA D.G.A. PARA ESTA MISMA ACTIVIDAD 2001-2002 SI NO
 2002-2003 SI NO

D./Dña. Director/a del Centro
 Localidad
 solicita le sea concedida una ayuda económica para sufragar los gastos derivados de la ejecución del programa de intercambios previsto, para lo cual adjunta los documentos que se relacionan en el apartado Cuarto de la presente Orden, aceptando todas las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

Los gastos previstos de esta actividad se estiman en euros.

En, a de de 2003.

(firma y sello)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

